## MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA **DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

PAGA HORAS Y TRABAJOS **EXTRAORDINARIOS** 

**DECRETO EXENTO Nº** 

Secc. 1era. LA CISTERNA.

7LDZ 'NYW L L. 11 MAR. 2014

## **VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Articulo 63, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 2.- El Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento Nº 1726, de fecha 27 de Junio del año 2001.-
- 3.- Lo dispuesto a través de el Decreto Alcaldicio Nº 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho decreto: y

## **TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 919 del 2014, e Instructivo Nº 11/2014 que autorizo la ejecución de horas y trabajos extraordinarios, del funcionario municipal que mas abajo se individualiza durante el mes de FEBRERO 2014.
- 2.- La Certificación de la Direccion de Opras 2013, y la revision de Opras 2013, y la revision de la Direccion de Opras 2013, y la revision de la Direccion de Opras 2013, y la revision de Opras 2013, y la revisio 2.- La Certificación de la Dirección de Obras 2013, y la revisión a la asistencia NTROLeie tuaron horas y trabajos extraordinarios por los funcionarios autorizados, por lo que procede el o de dichas horas.

## DECRETO:

1.- PAGUESE, al Funcionario Municipal que se indica, las horas y trabajo extraordinarias que se señalan, correspondiente a funciones realizadas durante el mes de FEBRERO 2014, con un recargo del 25% y 50% respectivamente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos Nºs 1 y 2 del presente Decreto.

NOMBRE	HORAS 25%	HORAS 50%
MANUEL CORONA LARENAS	30:00	10:00

2.- El Departamento de Recursos humanos y el Departamento de Remuneraciones, adoptaran las medidas que correspondan a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente documento. RCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

CIEFE SOBINETE ALCALDIA (S)

JEFE

GABINETE

OR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.SCV.Mgsn

SEC. ETAILO